



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.

Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

RESOLUCIÓN No. 012

(Ibagué, 05 de Febrero de 2021)

“Por la cual se ACTUALIZA el **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115/94; por el Decreto 1860 de 1994, por la Ley 715 de 2001; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar.
2. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.
3. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia, estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.
4. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
5. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, la elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.
6. Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1286 de 2005, El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.
7. Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un parente de familia, elegido por ellos mismos.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualizar el nombre de los integrantes del CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de IBAGUÉ TOLIMA, año escolar 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 DEL Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 2º. Reconocer a la luz de la normatividad legal vigente como MIEMBROS del CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de IBAGUÉ TOLIMA, vigencia escolar 2021, a los siguientes miembros de la comunidad educativa:

Presidente: ANA MILENA CULMA - Acudiente de estudiante del grado 7 A.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima E-mail Institución: jeancoco@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.

Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

Vicepresidente: MAURICIO BRIÑEZ – Acudiente de estudiante del grado 8 A.

Secretario: DELLY TAPIERO GARCIA – Acudiente estudiante grado 11.

Tesorero: BLACA FLOR OSORIO – Acudiente estudiante del grado 8 B.

Fiscal: YAMILET ROMERO GRANADA – Acudiente estudiante del grado 7 A.

Vocal: ANA LUCIA MIGUEZ – Acudiente estudiante grado 7 B.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige para la Vigencia escolar 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los a CINCO (05) días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Dirección de Núcleo Educativo No. 4 con Sede en Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Fiformado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima E-mail Institución: jeancoco@hotmail.com